

ella y haber usado el dicho oficio de sastre y juvetero en virtud de ella y pidio su cumplimiento y que se le diese licencia para usar della en esta ciudad.

Y visto que se aprueba y use della guardando las ordenanzas.

Entro el señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar cirujano que es como se sigue.

Diego lopez de salazar barvero y cirujano de la carcel publica desta ciudad por vuesa señoria digo que á mi se me debe un año de salario que se cumplio á fin de diciembre del año pasado por el ministerio del dicho mi oficio de curar á los pobres de la dicha carcel.

A vuesa señoria pido y suplico se mande dar libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberseme que en ello recibire bien y merced con justicia la cual pido y en lo necesario & diego lopez de salazar.

Auto.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Este dia se vido una peticion de andres de acevedo.

Andres de acevedo en lo que tengo pedido sobre que la sisa de esta ciudad me comete un censo de cinco mil y ocho cientos pesos que la dicha ciudad, digo, la dicha sisa dicen tenia en casas mias y lo demas que es el pleito con otro que don rodrigo de vivero de seis mil pesos de principal debe digo que por vuesa señoria y auto suyo me fue notificado que dentro de treinta dias legitimase mi persona y de mis hermanos y trugese reconocido el dicho censo del dicho don rodrigo de vivero y por que el dicho termino es breve y el dicho don rodrigo esta en el pueblo de orizaba mas de cincuenta leguas de esta ciudad y para que haga el dicho reconocimiento y yo alegue y prueve lo que convenga.

A vuesa señoria suplico se me conceda cincuenta dias mas de termino para lo uno y lo otro y se me de la es-

critura original presentada en este pleito para que se lleve al dicho pueblo á hacer el dicho reconocimiento andres de acevedo.

Y visto que sin inovar en lo proveido se le concede veinte dias mas de termino con denegacion de otro.

Este dia se vido una peticion de andres flores montegro.

Andres flores montenegro y guarda de la alameda desta ciudad digo que por un decreto de su exelencia señor marquez de guadalcazar mando que se me pagasen de propios seis pesos que gaste en el alameda en hacer una llave y en sacar la cerradura que estaba empeñada y en clavos y carpintero y atento á querer hacer otra cerradura con el dinero por que la que estaba puesta en una noche y de mi dinero estoy haciendo otra para que la dicha alameda este cerrada.

A vuesa señoria pido y suplico al señor luis de tovar obrero de esta ciudad no me agravie en quererme quitar la llave pues soy criado de vuesa señoria y deseo dar gusto en que recibire merced Andres de flores montenegro.

Y visto informe el señor luis de tovar.

Este dia se vido una peticion de juan delgado.

Juan delgado calvo persona que fue nombrada el año pasado de interprete y fiel de la medida del mais del posito desta ciudad digo que ami se me debe el salario del dicho año que son ochenta pesos.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza en el mayordomo del dicho posito para que yo sea pagado en que recibire merced con justicia juan delgado.

Y visto informe el señor albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion de antonio de veteta mayordomo del posito de los maises que es del tenor siguiente.

Antonio de veteta mayordomo que fue del posito el año pasado digo que á mi se me debe el salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico man-

Auto 20 dias con denegacion

Andres flores.

Auto.

Juan delgado pide salario.

Auto.

Antonio de veteta mayordomo del posito pide salario

de se me libre que en ello recibire merced antonio de veteta.

Auto.

Y visto informe el señor albaro de castrillo.

Este dia se vido una peticion del doctor alonso garcia del tenor siguiente.

El doctor alonso garcia vecino desta ciudad y medico de la carcel desta ciudad por nombramiento hecho por vuesa señoria digo que en su conformidad yo he vicitado continuamente á los enfermos de la dicha carcel conforme á la obligacion que tengo como constara de la relacion que podra hacer el señor alguacil mayor en este caso.

Por tanto á vuesa señoria suplico mande que siendo asi verdad como lo es que yo vicitado los dichos enfermos se me de mandamiento segun que se acostumbra para que se me pague el salario en que recibire merced con justicia que pido el doctor alonso garcia.

Auto.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Don Alonso Tello—Francisco Escudero Figueroa—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*Eu la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y nueve de
enero de
de mil y seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor albaro de castrillo juan de torres loranca alonso sanchez montemolin don fernando de angulo reinoso don pedro de la barrera correo mayor luis de tovar y don melchor de vera tesorero.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente

Villete.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y nueve de enero para ver una propusicion hecha por el señor albaro de castrillo en razon de la mudan-

za del rastro y ejecucion de ello y de la cobranza de las costas daños y menos-
Francisco milan pide salario.

cabos que causan por mudanza y para ver el pleito que han trabado los maestros de hilar seda con los mercaderes sobre la concepcion de cierto capitulo de ordenanza que pide y determinar el pleito que esta con el uso y para recibir por regidor desta ciudad á don andres de valmaseda en virtud de una real provicion y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que les parara entero perjuicio fecho en méxico á veinte y siete de enero de mil y seis-cientos y diez y ocho años don alonso tello.

Este dia se vido una peticion de juan romero de la puerta que es como se sigue.

Juan de la puerta sobre la espera y fianzas de lo que debe el posito.

Juan romero de la puerta mayordomo que fue del posito de los maises del posito desta ciudad digo que en conformidad de la merced y espera que por vuesa señoria me ha sido fecha por tiempo de tres años del alcance que yo debo que son mil y trescientos y cuarenta y cuatro pesos y seis reales para todos los cuales dichos pesos de oro ofresco por mi fiador á cristobal perez ropero persona muy abonada y arriesgada para esta cantidad y mucho más que lo ausi mandar vuesa señoria recibire notable bien y merced juan de la puerta.

Y visto dijeron que se de villete.

Auto. Villete.

Este dia se vido una peticion de andres de acevedo que es como se sigue.

Andrés de acevedo sobre el pleito de miguel rodriguez acevedo.

Andres de acevedo vecino desta ciudad digo que por vuesa señoria me fue concedido termino de treinta dias para en ellos legitimar mi persona y los demas mis hermanos todos hijos y herederos de miguel rodriguez de acevedo doña catalina preliser y para que don rodrigo de vivero hiciera cierto reconocimiento en favor de la caja de la sisa desta ciudad y por que la escritura principal del censo esta presentada en el pleito que esta ciudad, digo, que esta pendiente ante vuesa señoria para que el dicho don rodrigo en virtud del haga el dicho reconocimiento y porque

el dicho término es breve respecto de estar ausente desta ciudad en el pleito de orizaba por lo cual á vuesa señoría pido y suplico mande concederme otros cincuenta dias para este efecto y se le mande al escribano de cabildo me de la dicha escritura original de censo contra el dicho don rodrigo para que en virtud de ella haga el dicho reconocimiento en que recibire merced con justicia y en lo necesario & andres de acevedo.

Y visto que se le conceda cumplimiento á cincuenta dias con denegacion de otro termino y en el presente todos los recaudos que deba presentar y en cuanto á la escritura á su tiempo se provera lo que convenga.

Entro el señor luis pacho mejia.

Juan de albear pide licencia de bathihoa. Este dia se vido una peticion de juan de albear bathihoa con un testimonio de pedro gallo escribano de minas y resagos en que dice haber dado cierta fianza que la peticion es como se sigue.

Juan de albear bathihoa de panecillos vecino desta ciudad digo que yo tengo afianzado ante jueces oficiales reales de su magestad desta ciudad de que pagare á su magestad los reales quintos y usare el dicho oficio bien y fielmente como consta del testimonio que presento y que yo pretendo que vuesa señoría siendo servido me haga merced de mandar licencia para el poder usar en esta ciudad atento á que no estoy examinado. A vuestra señoría suplico me de y conceda licencia para el poder usar el dicho mi oficio por tiempo de cuatro años en que recibire merced con justicia juan albear.

Auto.

Y visto atento á que ha dado fianza en la real caja conforme al testimonio del escribano de registros se le da licencia por un año con el auto acordado.

Este dia estando la ciudad en cabildo entro don andres de valmaceda y presentó á la dicha ciudad una provición de su magestad por donde se le hace merced de un oficio de regidor desta ciudad y pidio que conforme á el se reciba el uso y ejercicio del que su tenor es como se sigue.

Titulo de don andres de valmaceda de regidor desta ciudad.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de galicia, digo, de granada de toledo, de valencia de galicia de mayorca de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de bravante y milan conde de absburg de flandes y de tirol y de barcelona señor de vizcaya y de molina & por cuanto por sentencia de vista y revista de mi presidente y oidores de mi real audiencia que recide en la ciudad de méxico de la nueva españa se mando vender por mi real cuenta el oficio de regidor de la dicha ciudad que tenia don juan de carbajal vecino della ya difunto por no haber vivido los veinte dias que por mi real cedula esta dispuesto hayan de vivir los que renuncian semejantes oficios en cuya conformidad los jueces oficiales de mi real hacienda de la dicha nueva españa trujeron en pregon y publica almoneda el dicho oficio y ultimamente lo remataron en don andres de malvaseda alguacil mayor de las minas de sultepeque en diez mil pesos de oro comun pagados los siete mil dellos luego de contadado y los tres mil pesos restantes en el dicho su oficio de alguacil mayor asegurando se hallarian por el y sin mas se hallase fuese para mi real haber como consta de una certificacion que dieron los dichos jueces oficiales del tenor siguiente.

Los jueces oficiales de la real hacienda desta nueva españa y del consejo della por su magestad certificamos que en la real almoneda de diez y nueve deste presente mes y año se remato en don andres de malvaceda un regimiento desta ciudad de méxico que va para su magestad por muerte de juan de carbajal y por autos de vista y revista desta real audiencia se mando vender y el dicho don andres de malvaceda se puso en diez mil pesos de oro comun

pagados los siete mil en reales de contado y los tres mil pesos restantes de su oficio de alguacil mayor de las minas de sultepeque que asegura se hallaran por el y mas se hallare sea para su magestad y por no haber quien mas pujas hiciese se le remate con las condiciones que estan ante el escribano mayor de minas de la real hacienda y en virtud del dicho remate pago y metio en la real caja de nuestro cargo el dicho don andres de malvaseda los dichos siete mil pesos en reales hoy dia de la fecha desta en certificacion de lo cual y para que de dello conste dimos la presente en méxico en veinte y dos dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y ocho años diego de ochandiano alonso de santoyo don juan de cervantes casaus y el dicho don andres de valmaseda ocurrio á don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar mi pariente y mi virrey lugar teniente gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la mi audiencia y chancilleria real que en ella recide con el testimonio del dicho su remate y dicha certificacion pidiendo le mandase dar título para el uso y ejercicio del dicho oficio y dello mando dar vista y traslado al licenciado don juan suarez de oballo fiscal de la dicha mi audiencia el cual respondió no ofresersele cosa que decir contra ello por tanto y que en la persona del dicho don andres de balmaceda concurren todas las partes y calidades que para el uso del dicho oficio se requieren visto por el dicho mi virrey fue acordado que le debia de prover y nombrar como por la presente le proveo y nombro por regidor de la dicha ciudad de méxico por todos los dias de su vida en lugar del dicho don juan de carbajal y como tal use y exersa el dicho oficio en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes teniendo asientos, voz y voto en el cabildo y ayuntamiento de la dicha ciudad segun y de la manera que lo tiene puede y deben tener los demas regidores de la dicha ciudad gozando como ellos de todas las honras

gracias preminencias ejecuciones y libertades y los derechos salarios y demas aprobechamientos y honores que por razon del dicho oficio debe haber y tener bien y cumplidamente sin que le falte cosa alguna y mando á la justicia cabildo y regimiento de la dicha ciudad que habiendo tomado del dicho don andrés de valmaseda el juramento y solenidad acostumbrado de que lo usara bien y fielmente le admitan y reciban al uso y ejercicio del dicho oficio sin le poner impedimento ni contradiccion y en caso que alguna se le ponga yo desde luego le he por admitido y recibido al uso y ejercicio del y le doy poder y facultad cual de derecho se requiere. Y ha de ser obligado á traer confirmacion de este título de mi real persona y con escribano de indios dentro de cuatro años primeros siguientes y por defeto no use del más en manera alguna, dada en la ciudad de méxico á veinte y seis dias del mes de enero de mil y seis cientos y diez y ocho años el marquez de guadalcazar yo pedro de la torre escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada cosme de medina chanciller don juan de rivera.

Y vista la dicha real provicion el señor corregidor y la ciudad dijeron que le obedecian y obedecieron con la reverencia y acatamiento poniendola el dicho señor corregidor y alonso de valdez como regidor mas antiguo sobre su cabeza como carta de su rey y señor natural que dios guarde y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en cabildo al dicho don andres de valmaseda del cual por precencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor fue juramento y lo hizo por Dios y la cruz en forma de derecho con los dedos de su mano derecha so cargo del cual prometio de usar ejercer el dicho oficio de regidor desta ciudad bien y fielmente y como debe guardando las leyes cedulas de su magestad y ordenanzas desta ciudad y defenderla en

Auto que se admite.

sus fueros preminencias y prerrogativas y el secreto de las cosas que en el dicho cabildo se tratasen sin las declarar á ninguna persona y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual la dicha ciudad le dió por recibido y se sento en la ultima silla de mano izquierda al lado de registro, digo, del regidor mas moderno y la ciudad mando se le devuelva el título con testimonio de su presentacion.

Este dia se vido una peticion que diego de jerez presento ante los señores justicia y diputados de propios por la cual pidio que se le diese en arrendamiento la tienda numero ocho de la calle de san agustin por doce años en cada uno de los cuales ofrecio dar duscientos y cincuenta pesos con cargo de gastar en reparos otros duscientos y cincuenta pesos la cual por los dichos señores se acordo que informasen á esta ciudad la que se les ofrecia para que proveyese en cuyo cumplimiento los dichos señores diputados dieron el parecer siguiente.

Habiendose remitido esta peticion por la mesa de propios á los diputados de ellos para que viesen lo pedido por diego de jerez en razon de lo contenido en su pedimento visitando para ello la tienda que sito y con lo que se nos ofreciese sobre todo informasemos á vuesa señoria para que visto proveyese lo que mas conviniese en esta razon en cuyo cumplimiento vicitamos la dicha tienda numero ocho que esta en la calle de san agustin la cual esta maltratada de tal suerte que sino es haciendole algunos reparos forso en que se gasten más de trecientos pesos no es posible se arriende demas de impedir las oficinas de la carcel su abitacion por cuya causa el año pasado de seiscientos y diez y siete desde catorce de febrero del hasta hoy no se ha rendado y lo que ha arrendado los años atras ha sido en cuatrocientos sesenta y tres pesos y lo que ofrese diego de perez es que se le estienda por doce años en cada uno de los cuales dice dara trecientos pesos sin embargo de lo que dice esta peticion y

gastara en los reparos mas forsosos de la dicha tienda trecientos pesos á orden de vuesa señoria por manera que hecho computó sale á trecientos y veinte y cinco y lo que se nos ofrece que decir á vuesa señoria es que el año pasado estuvieron cinco tiendas vacias sin arendamiento y este presente año no ha habido quien quiera tomar tienda de la dicha calle si no es haciendole muy grande baja del arrendamiento que antes tenia de suerte que obligado á que se arrienden á trecientos y treinta las que rentaban á cuatrocientos y treinta y otros á trecientos y cincuenta que rentaban á cuatrocientos y cuarenta y sin embargo desta baja que se ha hecho estan muchas tiendas de la dicha calle vacias á que debe vuesa señoria ver el orden que se podra tomar en ello porque la renta de vuesa señoria hacen muy grandes minucion y considerando el ofrecimiento del dicho diego de jerez nos parece siendo vuesa señoria siendo se le podra dar esta tienda por tiempo de seis años lo que es el podia dar segun las leyes por el precio que ofrece y obligacion del gasto haciendo obligacion con fianza que de pagar el dicho arrendamiento y se hiciere el dicho reparo dentro de seis meses á orden de vuesa señoria en los reparos mas forsosos pues con esto se seguira, digo, se asegurara el arrendamiento por el tiempo y esto nos parece salbo & méxico veinte y nueve de enero de mil y seis cientos y diez y ocho años juan de torres loranca don fernando de angulo y reinoso.

Y visto el dicho parecer se admite y los señores justicia y diputados la traigan en pregon y la rematen como les pareciere convenir.

Este dia se vido una peticion de albaro, digo, de alberto de quevedo á cuyo cargo esta el taner las campanas de la catedral desta ciudad con una certificacion de juan de gamboa contador de la santa iglesia catedral desta ciudad dicha ha servido el oficio que es á su cargo en que fue nombrado el año pasado de seis cientos y diez y siete y la peticion es como se sigue.

*Diego jerez sobre la tienda numero 8 que se le da por 12 años á que dieron parecer los señores diputados.

Parecer que dan sobre la tienda numero 8 los diputados de propios.

Auto.

Alberto quevedo campanero pide salario.

Alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar las campanas de la catedral desta ciudad y la queda digo que como consta desta certificacion he servido el dicho oficio el tiempo en ella contenido á vuestra señoria pido y suplico mande librar lo que tengo de haber por lo susodicho que en ello recibre merced con justicia & alberto quevedo.

Y visto informe el señor alguacil mayor.

Salio el dicho don andres de valmaceda.

Este dia se vido el parecer que dio el señor luis pacho mejia cerca de los ciento y cincuenta pesos que juan ramirez mayordomo pago de las garrochas que se gastaron en las fiestas procima pasadas de seis cientos y diez y ocho, digo, y diez y siete por el cual dice ser costumbre el pagar esta cantidad y la memoria que el dicho mayordomo dio de la distribucion de los tres mil pesos que estaban destinados para estas fiestas por el cual consto estar gastados y mas cantidad y lo por el pedido cerca de que esta cantidad se le pasen en data en sus cuentas.

Y visto que se haga libranza desta cantidad de ciento y cincuenta pesos que se gastaron en garrochas y se tome razon en la contaduria y con carta de pago se le pase en data.

Este dia se vido una peticion de jusepe de celi procurador que es como se sigue.

Jusepe de celi procurador de la real audiencia digo que yo he servido á vuesa señoria como tal procurador con todas las causas que se han ofrecido el año prosimo pasado de seis cientos y diez y siete y para que se me libre el salario del dicho año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre el dicho salario del dicho año para que se me pague en que recibre jusepe de celi.

Y visto informe el señor procurador mayor del año pasado.

Este dia se vido una peticion, digo, este dia habiendo la ciudad visto la primera parte del villete cerca de la

propusicion del señor albaro de castrillo la cual se mando leer y habiendose leído el señor corregidor dijo que para que la ciudad pueda tratar esta materia el señor luis de tovar regidor salga del cabildo como persona que trato de apelacion deste pleito y el dicho regidor se salio y habiendo oido al señor corregidor y diputados á cuyo cargo esta ver el sitio mas conveniente para dar cuenta á su excelencia y la diligencia que se ha hecho acuerdo de suplicar se sirva de continuar en ella y abrebir lo mas que sea posible de suerte que tenga efecto con brevedad y en cuanto al otro si de la dicha propusicion la dijo que no se halla obligada á salir á esta causa atento á los autos de la real audiencia y el señor albaro de castrillo pide lo cual le conviniere volvió á entrar el señor luis de tobar.

La ciudad acuerda que la determinacion del pleito de los hiladores se determine para el primero cabildo de marzo y para entonces se de villete y los letrados se hallen presentes y los señores que quicieren ver el pleito el escribano mayor lo de.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico á cinco dias del mes de hebrero de mil y seis cientos y diez y ocho años

don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad estando en la sala del cabildo para hacerle habiendo dado las nueve y por no haber mas regidores que el señor francisco escudero de figueroa y don andres de valmaceda dijo que se ponga por auto y porque conviene se nombren diputados para este presente mes se habise por el portero á los caballeros regidores que por turno les tocara empesando á repartirse por los fieles ejecutores y luego carnicerías y los demas y asi mando autar por auto y lo firmo.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto.

Mayordomo juan ramirez garrochas. Dióse testimonio.

Entro el señor don alonso de ribera (una rubrica).

Pleito de hiladores se determine para el primero de marzo y se de villete.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana nueve de febrero de
mil y seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca luis pachomejia luis de tovar don andres de valmaceda regidores y don pedro diaz de la barrera correo mayor.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certifico haber llamado para el á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes nueve de febrero á las ocho de la mañana para ver las fianzas que ofrece juan de la puerta para lo que debe al posito del mais de que se le hizo espera.

Y para ver un auto de los señores justicia y diputados de la alcabala en razon de los tres mil pesos que deben los propios á la dicha alcabala que tomo prestados y no falte ninguno de vuesa señoria México ocho de febrero de mil y seis cientos y diez y ocho don alonso tello.

Este dia se vido una peticion, digo, se vido los fiadores que ofrece juan (de la puerta) romero de la puerta para los mil y tres cientos y cuarenta y siete pesos que debe al posito para que le tiene fecha la ciudad espera por tres años y se hizo relacion.

Y visto se manda que el señor procurador mayor lleve estos autos á los letrados desta ciudad para preguntarles de que suerte se hara esta espera y gracia sin innovar en las ejecuciones y en las fianzas y que visto se de villete para que se llame á cabildo y se le entreguen los papeles al señor procurador mayor.

Habiendo visto la ciudad el auto de los señores justicia y diputados de la alcabala cerca de que piden los tres mil pesos que esta ciudad pidio prestados por el año de seis cientos y trece para el regocijo que se ofrecio de la festividad de san hipolito acordio habiendo conferido la imposibilidad que hoy tie-

ne los propios para volver á la dicha alcabala los dichos pesos de donde se tomaron que el señor francisco escudero figueroa que luis de tovar bayan á su exelencia á representarle la necesidad en que la ciudad se halla en imposibilidad que tiene que le es notorio á su exelencia y le pidan y supliqueles haga merced de remitir los dichos tres mil pesos supuesto que esta cantidad y lo demas que sobrare de la dicha alcabala esta destinada para el rastro cuya fabrica ha de correr por la ciudad de suerte que si no bastare las sobras de la dicha alcabala lo ha de suplir de sus propios hasta acabarlo.

Este dia se vido una proposicion del señor luis de tovar gudines regidor y obrero mayor que es como se sigue.

Luis de tovar godines regidor y obrero mayor desta ciudad dice que por el mes pasado de octubre del año propuso á esta ciudad la mina que tenia la carniceria mayor y la de santa catalin y presento una memoria y condiciones de lo obra y reparos que en ellas eran necesarias hacer y vuesa señoria mando que esta obra andubiese en pregon y que los señores diputados de propios la rematasen en quien mas baja y comodidad hiciesen y que la paga se aplicase del maravedi y cuartillo y si no fuese bastante se supiese de los propios y en esta conformidad se ha traído en pregon y hasta agora no ha habido ponedor y porque conviene que esta obra se haga en esta seca antes que entren las aguas y la calidad (de la) de la obra parece costara cantidad de dineros es justo que antes que se admita postura ni se haga remate este vuesa señoria informado por tasacion de alarife lo que podra costar esta obra para que conforme á ella se atiende á las posturas que se hiciesen que con esta inteligencia habra menos engaño en el remate y para questo tenga efecto suplica á vuesa señoria mande á francisco millan alarife desta ciudad haga tasacion desta obra en conformidad de las condiciones que tiene presentadas y hechas se traigan á este cabildo para que vuesa seño-

Luis de tovar propone sobre el reparo de las carnicerías.

Auto.

ria la vea y sabida la cantidad que podra costar vuesa señoria determine y resulta de donde y en que forma se ha de pagar y costear esta obra advirtiendo que del maravedi y cuartillo no hay dinero considerable pues aun no suele alcanzar á pagar los salarios que sobre este genero estan librados y sobre todo ordenar á vuesa señoria lo que fuere servido luis de tovar godines.

Y vista la dicha proposicion por la ciudad fue acordado que se remitia á los señores diputados de propios y obrero mayor para que hagan hacer la tasacion de la dicha obra y señalen el dia del remate y en lo demas se acordare de fecho el remate.

Este dia se vido una peticion del señor don pedro diaz de la barrera correo mayor con un parecer del señor corregidor y un decreto de su exelencia que es como se sigue.

Don pedro diaz de la barrera regidor desta ciudad digo que yo asisti á la carniceria de santa catalina el mes pasado de enero y para que se me mande librar á vuesa merced pido y suplico informe á su exelencia de mi asistencia en que recibire merced don pedro diaz de la barrera.

Exelentísimo señor don pedro diaz de la barrera regidor desta ciudad acudio á la carniceria de santa catalina el mes pasado de enero con asistencia y así podra vuesa señoria mandarle librar el salario salvo & México seis de febrero de mil y seis cientos y diez y ocho don alonso tello.

En siete de febrero de mil y seis cientos y diez y ocho años.

En la forma ordinaria se despache.

Y visto se libre en el obligado.

Fieles ejecutores. Fieles ejecutores para este mes los señores alguacil mayor y alonso de valdes.

Carniceria mayor el señor don andres de valmaceda.

La de Santa catalina al señor francisco escudero por no acetar el señor contador ochandiano.

La de la veracruz el señor albaro de castrillo.

La alhondiga al señor juan de torres loranca.

La casa de la moneda al señor luis pachomejia.

Este dia se vido una peticion demanuel de espinosa del tenor siguiente.

Manuel de espinosa vecino desta ciudad digo que yo soy oficial de pintor y dorador y por ser como soy sumamente pobre y no tener cual mi disposicion para poderme examinar por agora para el dicho oficio y para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de darme licencia para que por tiempo de un año pueda tener tienda publica en esta ciudad del dicho oficio que dentro del dicho termino me examinare del á satisfaccion de los veedores que en ello recibire merced manuel espinosa.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido lo pedido por antonio de veteta en el cabildo de veinte y seis de enero en que pide el salario de mayordomo del posito á que se mando informase el señor albaro de castrillo el cual informo el parecer siguiente.

Antonio de veteta fue nombrado por vuesa señoria por mayordomo de los maises el año pasado de seis cientos y diez y siete y se le dio poder para el uso per cuanto afianza en lo que se ofrecio de diligencia acudio con cuidado puede vuesa señoria mandarle librar su salario salvo & lo que pareciere Mexico cinco de febrero de mil y seis cientos y diez y ocho albaro de castrillo.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del señor luis de tovar godines regidor y obrero mayor que es como se sigue.

Luis de tovar godines regidor desta ciudad obrero mayor que fue el año pasado digo que á mi se me debe el salario que por razon del dicho oficio tuve. A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre y pague que en ello recibire merced luis de tovar godines.

L.B. 22-5

Manuel de espinosa presento carta de examen y pide licencia.

Entro el señor don alonso de rivera. Antonio de veteta pide salario de mayordomo del posito del año de 617.

Auto.

Luis de tovar pide carniceria digo de obrero mayor de 617.